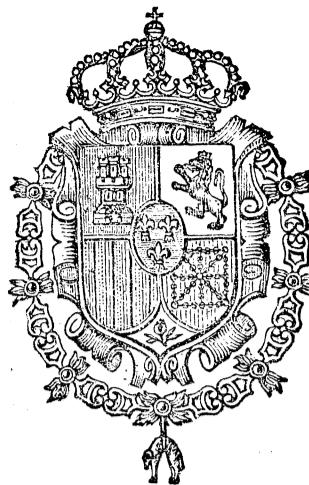


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día a cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admítendose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general
de los Registros civil y de la propiedad
y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido á instancia de la Sociedad *Jorge Polak y Compañía* contra la negativa del Registrador de la propiedad de Marbella á inscribir la venta de varias minas, pendiente en esta Dirección general en virtud de apelación del citado funcionario:

Resultando que por escritura otorgada en Málaga á 26 de Abril de 1881 constituyeron una Sociedad regular colectiva D. José Baxeres de Torres, D. José Baxeres y Alzugaray y Don Carlos de Guevara y Cordero, bajo la razón social *Baxeres e hijos*, con el objeto de realizar todas las operaciones industriales y mercantiles referentes al ramo de minería, y estipulándose que D. José Baxeres de Torres, padre, socio capitalista y administrador gerente de la Compañía, tendría poderes ilimitados para representarla en todas circunstancias tan ampliamente como fuere necesario y estaría encargado exclusivamente de la firma social:

Resultando que el Sr. D. José Baxeres de Torres, en virtud de otra escritura que autorizó en Madrid el Notario D. José García Lastra el día 29 de Junio de 1883, vendió en nombre de la Sociedad de que se ha hecho mérito á otra Sociedad denominada *Georges Polak y Compañía*, las cuatro minas nombradas *Noury, Luisa, La Prudencia y La Compañía*:

Resultando que presentada esta escritura en el Registro de la propiedad de Marbella, fué suspendida su inscripción por no estar autorizado el socio gerente D. José Baxeres más que para administrar y no para vender:

Resultando que D. Juan Bellido, en nombre de la Sociedad compradora, promovió recurso gubernativo contra la anterior calificación y pidió se decretase la inscripción suspendida fundado: en que la Sociedad *Baxeres e hijos* es una Compañía regular colectiva en que hay un socio Administrador con firma social que á tenor de los artículos 304 al 307 del Código de Comercio representa todos los derechos de la Sociedad, sin que los demás socios puedan entorpecer su gestión ni impedir sus efectos; que las palabras socio Administrador no deben ser interpretadas en el sentido restrictivo que lo hace el Registrador de Marbella, sino en el propio y genuino que tienen con arreglo al Código, según el cual la compra y venta es una de las principales atribuciones de un Administrador gerente á quien no se ha puesto explícita y taxativamente esa limitación; que de otra suerte ni se podría invertir el capital social, ni una vez invertido tendría medios el Gerente para modificarlo ó negociarlo, permaneciendo estancada la Compañía é inmovilizados sus fondos; y que D. José Baxeres de Torres, socio capitalista y Administrador gerente de la Compañía con poderes ilimitados para representar á ésta en todas circunstancias, era el único que podía firmar la escritura de venta, ya que de los otros dos socios el uno lo es tan sólo facultativo y el otro es meramente industrial:

Resultando que oído el Registrador, informó: que si la Compañía *Baxeres e hijos* es por su naturaleza mercantil, obvio y evidente es que tan sólo puede ejercer operaciones mercantiles, y no teniendo tal carácter la venta de las cuatro minas, no hay duda alguna de que el socio gerente Sr. Baxeres Torres no ha podido llevar á cabo un acto que cae fuera del círculo en que la Compañía gira como tal, dado que para eso habría necesitado una autorización especial de que carece; y que de esto se infiere que no se desconocen en la nota recurrida las ilimitadas

facultades del Sr. Baxeres para verificar operaciones de comercio relacionadas con los fines de la Compañía, pero si se niega que tenga personalidad bastante para otorgar, en calidad de socio gerente, contratos que no tienen la consideración de mercantiles y caen por tanto fuera de los fines sociales:

Resultando que el Juez delegado declaró inscribible la escritura de venta por no adolecer del defecto que el Registrador le atribuye, acuerdo que se funda en las siguientes consideraciones: que la venta de minas, que en general no puede estimarse mercantil, reviste este carácter en el presente caso, dado que es una operación subordinada al objeto para que fué creada la Sociedad *Baxeres e hijos*: que al adquirir ésta las minas en cuestión hizo suyos los productos metálicos que hubiere en el subsuelo, y la venta de ellos, lo mismo en bruto que trasformados por la industria y capital social, es una operación mercantil que puede efectuar el socio gerente; y que si éste estaba autorizado para enajenar los productos de las minas, no hay razón para privarle del derecho de venderlas, dando á un contrato la denominación de mercantil y negándose al otro, tanto más, cuanto que de la no enajenación de las minas podrían seguirse irreparables perjuicios á la Sociedad:

Resultando que el Registrador de Marbella apeló del auto anterior, y después de insistir en las razones que tenía expuestas añadió: que de ser cierto lo que el Delegado afirma les sería ilícito al usufructuario y al arrendatario vender la finca, porque son dueños de los frutos: que en el auto apelado se incurre en la contradicción de afirmar que la venta de las minas es una operación mercantil y un contrato del derecho común; y por último, que sin las minas no podría la Sociedad realizar las operaciones industriales y mercantiles que constituyen su propio y natural objeto:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la resolución apelada, entre otras razones, porque el objeto de la Sociedad *Baxeres e hijos* era todo lo concerniente á minas y minerales y la realización de todas las operaciones industriales y mercantiles referentes, auxiliares y complementarias de dichos ramos, é indudablemente una de ellas es la compraventa de las minas; y porque si bien la enajenación de bienes inmuebles no es acto propiamente mercantil, puede una Sociedad de esta clase vender los bienes raíces que la pertenezcan cuando no esté vedado por la escritura social, y en tal caso el socio gerente no necesita una autorización especial que le otorga por su naturaleza la misma Sociedad colectiva:

Vistos los artículos 299 y 306 del Código de Comercio y la escritura de constitución de la Sociedad mercantil *Baxeres e hijos*:

Considerando que según declara el art. 299 citado, el régimen de las Sociedades mercantiles ha de ajustarse á los pactos convenidos en la escritura de contrato, y en cuanto por ella no se haya prescrito y determinado á las demás disposiciones del Código de Comercio:

Considerando que por la mencionada escritura de constitución de la Sociedad se confirmaron ilimitados poderes á Don José Baxeres de Torres para representarla en todas circunstancias tan ampliamente como necesario fuere, y se le encargó exclusivamente de la firma social, por lo que no puede ponarse en duda la capacidad para representar á la Sociedad en cualquier contrato que verse sobre su objeto, sin que los demás socios puedan contradecir ni entorpecer sus gestiones, ni impedir sus efectos, según lo que de un modo terminante declara el art. 306 del Código de Comercio:

Considerando que en la misma escritura se hace constar que el objeto de la Sociedad era la minería, metalurgia, productos químicos y en general todo lo concerniente á minas, metales, etc., realizando todas las operaciones industriales y mercantiles referentes á los ramos indicados, y por consiguiente la compra y venta de minas:

Considerando que si bien por regla general, y con arreglo á lo que declara el art. 300 del repetido Código no se considera operación mercantil la compra y venta de inmuebles, no ha de aplicarse al caso en que precisamente es ese uno de los objetos de la Sociedad mercantil:

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada, por la que se declara inscribible la escritura de venta de las minas á la Sociedad *Jorge Polak y Compañía*.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde

de á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.—Sr. Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.^a

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse el domicilio de éstos se publica en la GACETA en cumplimiento y para los efectos de la ley de 11 de Julio de 1869.

NEGOCIADO 1.^a

Números 3.376 y 4.377.—Acreedor primitivo causa de la beatificación de la Venerable Madre María de Jesús de Agreda. Ramo de créditos de Felipe V y reinados anteriores. Por Real orden de 6 del corriente se confirma el acuerdo de la Dirección general de la Deuda pública fecha 40 de Marzo último, que declaró caducados dos créditos de dicho ramo pertenecientes á dicha causa, acuerdo del que apeló el Vicario capitular de la diócesis de Burgos, como administrador de la misma.

NEGOCIADO 2.^a

Número 3.373-70 del expediente.—Acreedor primitivo Hermandad de Animas de la villa de Santillana, de la provincia de Sevilla; apoderado D. Miguel Santos: procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Por Real orden de 27 de Octubre de 1884 se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de caducidad recaído en el expediente con fecha 30 de Enero de dicho año.

Madrid 30 de Noviembre de 1884.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V. B.—El Director general, Retes.

Relación de los créditos de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recibidos en las fechas que se dirán, ó por Reales órdenes que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de su caducidad; cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 2.^a

Número 2.738 antiguo del expediente.—Acreedor primitivo la capellanía fundada por María Fayad en el templo metropolitano del Salvador de Zaragoza; apoderado D. Juan Ribó. Procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos: importe del crédito 32.576 rs. 6 cént., más los intereses devengados desde 4.^a de Octubre de 1844 á fin de Junio de 1851. Ha sido cancelado con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.^a del decreto del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869 y artículo 7.^a de la ley de 27 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 21 de Noviembre de 1884.

NEGOCIADO 3.^a

Número 1.379-70 del id.—Acreedor primitivo el mayorazgo fundado en Durango por D. Martín Ochoa de Unda; apoderado D. Enrique Bautista de Leibona: procede el crédito del ramo de vinculaciones. Por Real orden de 6 de Noviembre de 1884 se confirma el acuerdo de caducidad recaído en el expediente con fecha 18 de Diciembre de 1883.

NEGOCIADO 4.^a

Expediente núm. 7.340.—Por Real orden de 26 de Octubre último se confirma el acuerdo de esta Dirección general de 30 de Agosto de 1883, que declaró la caducidad de los capitales é intereses de las láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, números 42.987, 43.586 y 43.981, emitidas á favor de varias hermandades y cofradías, contra el cual interpuso recurso de alzada D. Itamón López Hernández.

Idem núm. 509.—Por Real orden de 27 de Octubre último se confirma el acuerdo de esta Dirección general de 6 de Marzo anterior por el cual fueron cancelados capital é intereses de la lámina al 5 por 100, núm. 40.710, expedida á favor de la hermandad de la Santa Vera Cruz, Santa María de Gracia y Nuestra Señora del Traspaso de esta Corte, contra el cual interpuso recurso de alzada D. Evaristo Vázquez Reyes.

Madrid 30 de Noviembre de 1884.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V. B.—El Director general, Retes.

MINISTERIO DE FOMENTO

Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

En virtud de lo que dispone el reglamento vigente, la Sociedad se ha servido señalar el martes 9 del actual, de ocho á diez de la noche, para proceder á la elección de los cargos de la Junta de gobierno que corresponde renovar en el presente año.

En el mismo día y hora se procederá á elegir los cargos oficiales de ambas secciones.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—El Secretario, Luis María de Tró.

DIRECCIÓN GENE

Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Setiembre de 1884, con
ENTRADA

ADUANAS	CON CARGA								EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARIBADA							
	NACIONALES				EXTRANJEROS				NACIONALES				EXTRANJEROS			
	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	
	Nacional.	Extranjera				Nacional.	Extranjera				Nacional.	Extranjera				
Habana.....	45	47	33.206	47.482	46.024	33	27.619	8.953	48.664	4	»	2.648	»	44	13.236	
Matanzas.....	6	6	9.400 ⁸⁸	560.96	8.539 ⁹²	6	2.464 ⁷⁹	2.384 ⁵⁹	83.20	1	»	1.246 ⁴⁹	1	1.066		
Cuba.....	3	6	40.734	358	40.373	6	2.568	640	4.958	2	1	1.634	4	6.477		
Cárdenas.....	2	2	2.614	413	2.801	5	3.291	4.323	4.938	1	»	2.087	3	4.644		
Cienfuegos.....	4	6	10.585	933	9.652	3	2.207	1.049	4.458	»	»	»	»	»		
Trinidad.....	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»		
Sagua.....	3	2	2.734 ⁴²	22.70	2.734 ⁶³	4	840	225	585	1	»	764	2	1.913		
Nuevitas.....	3	2	2.734 ⁴²	347.42	302 ²⁴	45.48	173.77	92.17	84.60	»	»	»	2	312 ⁹³		
Manzanillo.....	4	4	347.42	302 ²⁴	45.48	1	»	»	275	2	»	1.842	»	»		
Caibarién.....	2	2	»	»	»	1	323	50	275	3	»	4.654	»	»		
Gibara.....	3	2	2.307	23	2.284	»	»	»	38.53	4	»	386.40	4	4.059 ⁰³		
Baracoa.....	2	2	»	»	»	4	419.48	80.95	»	»	»	»	4	433		
Zaza.....	2	2	»	»	»	1	238	54	184	»	»	»	2	2.958		
Guantánamo.....	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Santa Cruz.....	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
En 1884.....	26	38	71.643 ⁷²	49.494 ⁹⁹	52.130 ⁷³	»	59	39.816 ⁰⁴	14.830 ⁷⁴	24.963 ³³	45	1	42.264 ⁵⁹	8	28.791 ⁹⁶	
En 1883.....	30	57	77.438 ⁹³	49.455 ⁶⁷	57.982 ⁶⁶	»	74	48.237 ⁵⁹	22.023 ⁹⁸	26.203 ⁶¹	9	3	9.034 ⁹⁴	40	48.033 ⁰¹	
Diferencia. { De más 1884....	»	»	»	339.32	»	»	»	»	»	6	»	3.229 ⁶⁸	2	8	10.786 ²⁵	
De menos 1884....	4	49	5.492 ⁶¹	»	3.831 ⁹³	»	42	8.424 ⁵⁵	7.483 ²⁷	4.238 ²⁸	»	2	»	2	»	

SALIDA

ADUANAS	CON CARGA								EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARIBADA							
	NACIONALES				EXTRANJEROS				NACIONALES				EXTRANJEROS			
	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	
Habana.....	44	12.394	4.544	8.030	27	30.977	10.877	20.400	24	21.727	49	8.684	7	40.053 ⁴⁵	»	
Matanzas.....	4	1.246 ⁴⁹	»	4.246 ¹⁹	2	4.487	4.487	»	15	13.455	3	2.067	»	»	»	
Cuba.....	2	4.197	316	881	4	4.408	86	4.722	»	»	»	»	»	»	»	
Cárdenas.....	2	3.923	2.443	1.780	8	4.974	4.445	3.656	5	6.740	1	2.81	»	»	»	
Cienfuegos.....	4	5.899	91	5.808	2	1.976	558	4.448	»	»	»	»	»	»	»	
Trinidad.....	2	»	»	»	1	329	329	»	»	»	»	»	»	»	»	
Sagua.....	1	342	253	89	3	2.084	1.617	467	»	»	»	»	»	1	1.043	
Nuevitas.....	2	824 ⁴⁷	479	819 ⁶⁸	2	484 ⁶⁷	253 ⁷²	228 ⁹³	3	2.784 ⁴²	»	»	»	»	»	
Manzanillo.....	2	»	»	»	1	212	194 ⁰⁷	179 ³	»	»	»	»	»	»	»	
Caibarién.....	1	1.371	520	4.031	1	323	342	»	4	2.71	»	»	»	»	»	
Gibara.....	2	4.921	80	1.841	»	»	»	»	5	2.698	»	»	»	»	»	
Baracoa.....	2	»	»	»	8	4.776 ⁷⁶	659 ⁷³	4.147 ⁰⁴	»	»	»	»	»	»	»	
Zaza.....	2	»	»	»	4	321 ²⁴	321 ²⁴	»	70	67.930 ³⁷	1	301	»	»	»	
Guantánamo.....	4	818	1.317	»	3	2.740	2.321	219	43	8.531 ⁸⁰	4	4.760 ⁴⁷	»	»	»	
Santa Cruz.....	2	»	»	»	4	367	567	»	»	»	»	»	»	»	»	
En 1884.....	30	30.337 ⁶⁶	9.270 ⁷⁹	24.563 ⁸⁷	64	53.058 ⁶⁷	24.229 ⁷⁸	28.845 ⁸⁹	57	59.398 ⁵⁷	25	42.326	»	»	»	
En 1883.....	29	22.311 ²⁷	4.683 ³⁰	20.687 ⁷⁷	64	46.242 ⁴⁹	22.333 ⁹²	23.908 ⁵⁷	70	67.930 ³⁷	29	44.086 ⁴⁷	»	»	»	
Diferencia. { De más 1884....	1	8.026 ³⁹	7.647 ²⁹	87840	»	6.813 ¹⁸	4.895 ⁸⁶	4.937 ³²	»	»	»	»	»	»	»	
De menos 1884....	2	»	»	»	»	»	»	»	43	8.531 ⁸⁰	4	4.760 ⁴⁷	»	»	»	

COMPARACIÓN

DERECHOS DE IMPORTACIÓN	
Pesos. Cents.	

<tbl_r cells="1"

DE ULTRAMAR

RAL DE HACIENDA

parado con igual periodo anterior. Se publica en la Gaceta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1880 á 1881.

DE BUQUES

TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS							OBSERVACIONES	
	De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	IMPORTACIÓN — Pesos. Cts.	NAVIGACIÓN — Pesos. Cts.	MULTAS — Pesos. Cts.	DEPÓSITO — Pesos. Cts.	CONSUMO sobre bebidas 2 y 3 centavos por litro. — Pesos. Cts.	TOTAL — Pesos. Cts.	VALOR de cada tonela- da en la im- portación. — Pesos. Cts.		
83	76.709	26.137	80.572	469.425'39	46.714'16	3.096'05	4.049'39	47.840'54	538.434'53			
14	13.877'86	2.942'53	10.935'31	45.414'65	4.992'42	"	"	630'49	47.737'26			
23	21.410	968	20.142	53.730'41	2.524'74	484'05	"	4.946'08	58.349'53			
44	9.636	4.466	8.170	5.240'83	4.240'63	"	"	415'83	9.567'29			
10	12.792	1.982	10.810	49.218'51	2.184'54	435'35	"	44.189'37	65.727'77			
"	"	"	"	"	338'60	"	"	"	338'30			
5	3.489	225	3.264	940'23	2.068'79	"	"	"	2.979'02			
6	3.240'42	414'96	3.125'46	3.487'48	670'72	"	"	4.650'84	5.808'71			
2	347'42	302'24	45'48	4.474'02	65'37	"	"	18'22	1.557'64			
3	2.467	50	2.117	"	474'25	"	"	"	471'25			
6	3.961	23	3.938	905'66	24	"	"	44'18	943'84			
7	1.682'28	80'93	1.601'33	979'94	760'44	"	"	"	4.740'38			
1	433	433	"	"	808'55	"	"	"	808'65			
4	3.493	54	3.139	1.580'90	4.553'52	"	"	"	3.134'42			
"	"	"	"	"	567	"	"	"	567			
178	452.637'98	34.778'70	417.859'28	602.067'42	34.951'60	3.442'45	4.049'39	66.384'82	707.862'68	20'35		
200	452.442'74	41.899'65	440.543'09	4.058.881'44	33.125'49	47.284'88	"	94.470'31	4.203.458'82	28'73		
"	495'24	"	7.316'49	"	1.826'44	"	4.049'39	"	"	"		
25	"	7.420'95	"	456.814'02	"	43.869'43	"	27.788'49	495.596'44	8'38		

DE BUQUES

TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS			OBSERVACIONES	
	De arqueo.	Productivas	Improductivas.	EXPORTACIÓN — Pesos. Cents.	TOTAL — Pesos. Cents.	VALOR de cada tonelada en la exportación. — Pesos. Cents.		
81	73.982	15.421	58.561	102.727'99	102.727'99	"		
10	42.786'34	2.733'49	40.053'45	9.645'34	9.645'34	"		
24	23.227	402	22.825	3.486'82	3.486'82	"		
10	8.896	6.560	2.336	26.964'37	26.964'37	"		
12	14.846	649	14.497	2.291'07	2.291'07	"		
1	229	329	"	109'30	109'30	"		
3	3.469	4.870	1.399	7.486'43	7.486'43	"		
7	4.063'56	260'81	3.803'05	669'59	669'59	"		
1	212	194'07	179'83	382'08	382'08	"		
3	1.842	868	980	3.049'40	3.049'40	"		
7	4.619	80	4.539	2.234'92	2.234'92	"		
3	1.776'76	659'75	1.117'04	"	"	"		
2	622'24	321'24	301	2.664'15	2.664'15	"		
4	3.558	3.838	"	12.273'64	12.273'64	"		
1	567	567	"	283'74	283'74	"		
176	454.795'90	34.746'76	420.329'14	174.427'78	174.427'78	5'04		
192	450.570'60	24.706'42	425.864'18	244.410'45	244.410'45	9'88		
"	4.925'30	10.040'34	"	"	"	"		
46	"	"	5.535'04	69.689'37	69.689'37	4'84		

DE PRODUCTOS

DERECHOS DE EXPORTACIÓN	TOTAL	
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
174.427'78	882.920'46	
244.410'45	4.447.568'97	
"	"	
69.689'37	565.278'64	

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Agosto de 1884, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.^o de la ley de Presupuestos del 80 al 81.

ENTRADA DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA						DERECHOS COBRADOS					
	NACIONALES			EXTRANJEROS			TOTAL DE TONELADAS			TOTAL		
	Procedencia Nacional	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Procedencia Extranjera	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Procedencia Nacional	Toneladas de arqueo.	Produc- tivas.	Impro- ductivas.	Subsidio del 6 por 100 sobre la importación.	VALOR de cada to- nella en la impor- tación. Pesos. Cs.
Capital.	7	8	23.948	4.887	401	8	2.579	4.368	401	401	3.887.94	2048
Fajardo.			2.907	30							332.04	3794
Naguabo.			3	3.898	484							
Humacao.			5	6.966	270							
Arroyo.			6	4.058	4.058							
Ponce.			6	9.486	8.127							
Guayanilla.			7	12.788	1.930							
Mayagüez.			7	3.897	646							
Aguadilla.			8	5.319	333							
Arecibo.			8	4.738	50							
Vieques.												
TOTAL EN 1884.	23	46	68.862	6.608	19.276	20	4.346	4.360	4	42.443	9.214.74	21768
IDEM EN 1883.	34	48	70.529	3.041	4.449	14	5.838	4.520	42	49.441	9.404.46	24437
Diferencia. { De más 1884.												
De menos 1884.	41	2	1.667	3.394	7.827	6	1.313	4.161	23	42.087.44	6.490.30	2369

SALIDA DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA						DERECHOS COBRADOS						
	NACIONALES			EXTRANJEROS			TOTAL DE TONELADAS			VALOR			
	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	De arqueo.	Produktivas.	de cada tonelada en la exportación. Pesos. Cs.	
Capital.	11	41.786	796	94	6	8.719	884	2	5.284	22	23.909	2.923	
Fajardo.	4	4.278	239		4	4.703	4.966	2	2.207	7	5.185	348	
Naguabo.			3		5	2.317	438			5	2.317	439	
Humacao.			5		4	2.127	4.349	3	3.598	7	5.725	164	
Arroyo.			9	2.390	236	8	2.094	4.981	7	4.684	2.347	429	
Ponce.			14	40.399	4.640					10	4.433	344	
Guayanilla.			1	1.736	35	8.876	8	3.023	3	783	6	4.960	323
Mayagüez.			6	3.906	41.704	6	2.341	4.031	8	6.682	21	5.397	100
Aguadilla.			5	3.776	428				7	6.355	42	4.034	123
Arecibo.			4		18				4	4.300	8	4.336	129
Vieques.											440	43	2.744
TOTAL EN 1884.	38	37.576	3.253	40.687 1/2	34	22.898	42.405	26	3.440	28	90.065	2045	
IDEM EN 1883.	34	31.410	4.378	40.509 1/2	478	24.218	7.758	3463	17.758	2	74.077	2186	
Diferencia. { De más 1884.													
De menos 1884.	4	6.461	1.881	4.647	4	1.380	3.36 1/2	4	8.439	8	15.988	444	

COMPARACIÓN DE PRODUCTOS

DERECHOS DE IMPORTACIÓN Pesos. Centavos.	DERECHOS DE EXPORTACIÓN Pesos. Centavos.	TOTAL	
		Peso. Cs.	Peso. Cs.
En 1884.....	177.539 53	24.539 54	202.069 08
En 1883.....	171.040 23	17.060 08	188.109 31
Diferencia. { De más en 1884.....			
De menos en 1884.....	6.460 30	7.443 26	13.935 36

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

ESTADO de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Octubre de 1884, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 7.º de la ley de presupuestos de 1880 a 1881.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	MULTAS	COMISOS	DEPÓSITO	Subsidio sobre la importación.	TOTAL Pesos. Centavos.	OBSERVACIONES
Administración local de la capital.	401.509'83	1.363'08	3.179'96	4.240'43	"	47'21	6.088'98	443.393'49	Las cantidades dejadas de percibir por las Aduanas efecto de las rebajas arancelarias ascienden en este mes a 8.982 pesos 82 centavos.
Idem de Mayagüez.....	25.234'69	3.349'69	4.486'52	358'07	"	"	4.558'07	31.984'04	
Idem de Ponce.....	59.624'34	2.963'43	2.699'81	416'46	"	"	3.577'79	69.272'03	
Idem de Arroyo.....	5.520'34	317'31	620'74	134'62	"	"	332'94	6.923'15	
Idem de Humacao.....	4.768'20	1.632'91	930'59	"	"	"	286'08	7.637'78	
Idem de Aguadilla.....	5.564'82	163'03	363'32	"	"	"	333'87	6.425'06	
Idem de Arecibo.....	8.236'49	"	353'56	15	"	"	494'19	9.099'24	
Idem de Vieques.....	320'40	1.294'34	409'87	"	"	"	49'22	2.043'83	
TOTAL EN 1884.....	240.770'31	11.094'01	40.064'37	2.131'58	"	47'21	12.681'14	246.798'02	
IDEM EN 1883.....	211.292'98	20.343'83	5.198'45	2.162'78	"	44'57	12.681'36	251.692'97	
Diferencia de más en 1884..	"	"	4.865'92	"	31'20	"	"	"	
Idem de menos en 1884.....	522'67	9.221'82	"	"	"	"	"	4.894'35	

Madrid 5 de Diciembre de 1884.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Sección de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas fecha 48 del actual, tendrá lugar en este Gobierno de provincia el día 5 del próximo mes de Enero, y hora de las once de su mañana, la adjudicación en pública subasta de los acopios de material para la conservación del camino habilitado de Alba de Tormes a la Maya, bajo el tipo de tasación de 2.363 pesetas 23 céntimos a que asciende el presupuesto de contrato de los mismos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 44.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto ya citado.

Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos previstos por la citada instrucción; fijándose la primera pujía por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 12 pesetas 50 céntimos.

Salamanca 29 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, José González Serrano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 29 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de....., orden de..... á....., comprendida en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios expresados, con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1201

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas fecha 48 del actual, tendrá lugar en este Gobierno de provincia el día 5 del próximo mes de Enero, y hora de las once de su mañana, la adjudicación en pública subasta de los acopios de material para la conservación de la carretera de....., orden de..... á....., de Villacastín a Vigo á Alba de Tormes, bajo el tipo de tasación de 4.407 pesetas y 80 céntimos a que asciende el presupuesto de contrato de los mismos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 44.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto ya citado.

Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos previstos por la citada instrucción; fijándose la primera pujía por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 12 pesetas 50 céntimos.

Salamanca 29 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, José González Serrano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 29 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de....., orden de..... á....., comprendida en esta provincia, se compromete á tomar á su

cargo los acopios expresados, con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1202

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas fecha 48 del actual, tendrá lugar en este Gobierno de provincia el día 5 del próximo mes de Enero, y hora de las once de su mañana, la adjudicación en pública subasta de los acopios de material para la conservación de la carretera de tercer orden de Béjar a Candelario, bajo el tipo de tasación de 2.547 pesetas y 47 céntimos a que asciende el presupuesto de contrato de los mismos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 44.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto ya citado.

Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos previstos en la citada instrucción; fijándose la primera pujía por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 12 pesetas 50 céntimos.

Salamanca 29 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, José González Serrano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 29 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de....., orden de..... á....., comprendida en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios expresados, con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1203

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.

Autorizada esta Delegación por la Dirección general de Carabineros para contratar en pública subasta la reparación de la caseta de carabineros denominada Pon de Bar establecida en dicho punto por la cantidad de..... (en letra) que expresa el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día....., núm....., sujetándose á cumplir las condiciones que en dicho periódico oficial se publican.

(Fecha y firma.) S—1204

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 6

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Central.		
Ferrel.....	Mariño.....	Tabijo, 4.
Valencia.....	Maria López.....	Noviciado, 15, cuarto.
Palma.....	Gerardo Neira.....	Ministerio Gracia Justicia.
Valencia.....	Terrent Hermanos.	Sin señas.
Daimiel.....	Becerra Fernando.	Santo Domingo, 43.
Valencia.....	Antolín.....	Paseo Prado, 10.
Huéscar.....	Aurelio Egea.....	Gorguera, 3, segundo.
Labarthe de Neste.....	Ciria Casanave.....	Travesía Arenal.
París.....	Hartman.....	Sin señas.
Torreleguina.....	Dolores Jiménez.....	Hortaleza, 77, segundo.
Nava del Rey.....	Jorge Vicente.....	Amparo, 79.
Palencia.....	Grijalba.....	Gobierno civil, oficinas.
Motril.....	Alejandro R. García.....	Sin señas.
Barcelona.....	Trinidad Sánchez.....	Peligros, 44.
Zamora.....	Manuel Gutiérrez.....	Arenal, 3, principal, ausente.
Alicante.....	Hipólito Fernández, Cabo Carabineros.	Leganitos, 27, bajo.
Monforte.....	Tomás Somoza.....	Plaza Príncipe, 24, segundo.
Bilbao.....	Ricardo Ortiz.....	Jacometrezo, 79, principal, ausente.
Salamanca.		
Aguilar.....	Francisco Moreno Rodriguez.....	Barrio Salamanca, calle Gasca, 33, cuarto, tercero.
Chambe i.		
Tudela.....	Alex Sarra.....	Monteleón, 6.
Delicias.		
Tuy.....	Francisco Serrano.....	Ferrocarril, 48.

Madrid 7 de Diciembre de 1884.—Por el Jefe del Centro, Jose Vela.

Administración del Correo Central.

DÍA 6.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Nº 80 Angel Bonaci.—Don Benito.
 81 Andrés Martínez.—San Sebastián.
 82 Andrea Vázquez.—Molina.
 83 Andrés Mauro.—Balsain.
 84 Coronel Academia.—Toledo.
 85 Cesáreo Moreno.—Fuentes.
 86 Carmen Palacios.—Alicante.
 87 Dionisio Cháulié.—Coria.
 88 Enriqueta Martínez.—Jerez.
 89 Emilio Romero.—Pamplona.
 90 José Albacete.—Mazarrón.
 91 José Jaboyoles.—Mur.
 92 José R. Oller.—Avila.
 93 Miguel Martínez.—Vitoria.
 94 Manuel Machicado.—Valverde.
 95 Mariano del Riego.—Piñera.
 96 Pablo Martínez.—Astudillo.
 97 Ramón Fernández.—Villanueva.
 98 Segundo Rico.—Leganés.

Madrid 7 de Diciembre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Ayudantía de Marina del distrito de Carboneras.

D. Cayetano Justo Vidal y Aldeguer, Ayudante militar de Marina del distrito de Carboneras, Fiscal en el expediente de que se hará mención.

Hace saber que en cumplimiento á lo prevenido por el Ex-ecelentísimo Ilmo. Sr. Capitán general de este Departamento en decreto auditoriado fecha 8 del actual, el día 20 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar nueva subasta pública por última vez de los efectos salvados del laud *San Antonio*, inscripción de Mahón, naufrago en San Pedro el mes de Diciembre de 1882, cuyo acto se celebrará en el día y hora designados anteriormente en esta dependencia, situada en la calle de Armadores, bajo las condiciones que rígieron en las anteriores, pero sin sujetarse á tipo determinado.

Carboneras 17 de Noviembre de 1884.—Cayetano J. Vidal.—Por mandado de dicho señor, Francisco Hernández. S—4496

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 7 de Diciembre de 1884.

ENIGMOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	677	440	817
Sucursal 4.—Plaza de San Millán, núm. 41.....	92	14	106
Idem 2.—Calle de Valverde, núm. 5.....	87	7	94
Idem 3.—Calle del Clavel, número 4.....	67	7	74
Idem 4.—Calle del León, número 30.....	82	12	94
TOTALES.....	1.005	480	315.426

PAGOS

EN LOS DÍAS 5, 6 Y 7 DE DICIEMBRE

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de Las Descalzas.....	240	262	412

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Concejeros siguientes: Conde de Bernar.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernández Pérez.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. José Cristóbal Sorni.—D. Manuel Caviglioli.—D. José Fulido y Espinosa.—D. Pablo Abejón.—D. Antonio Cantore y Seirullo.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—D. Ignacio Vázquez García.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Federico Luque.—D. Francisco Canamaque.—D. José María de Fando y Saavedra.—D. Adolfo Llorens.—D. Rafael Prieto y Caules.

El Director Gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

Ha de proveerse, con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto último, una Escrivandería de actuaciones, vacante en el Juzgado de Balaguer, por salida á otro destino del que la desempeñaba.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido con Real orden de 27 de Octubre próximo pasado se anuncia por disposición del Ilmo. Sr. Presidente á fin de que los aspirantes que reunan las circunstancias al efecto exigidas en el art. 5º del precitado Real decreto presenten dentro del término de 20 días sus solicitudes documentadas ante el propio Juzgado.

Barcelona 6 de Noviembre de 1884.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

J—7779

VALENCIA

Habiéndose estimado necesaria la provisión de una Escrivandería de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Alberique, por Real orden de 27 de Octubre último, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que los que aspiren al expresado cargo con el carácter de habilidos y reunan los requisitos prescritos en el art. 5º del Real decreto de 14 de Agosto último presenten sus solicitudes documentadas al Juez del mencionado partido dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA, á los efectos del artículo 7º del citado Real decreto.

Valencia 31 de Octubre de 1884.—El Secretario de gobierno, Francisco Galicia y Sudor. J—7782

Habiéndose estimado necesaria la provisión de una Escrivandería de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Castellón, por Real orden de 27 de Octubre último, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de aquella provincia, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilidos y reunan los requisitos prescritos en el art. 5º del Real decreto de 14 de Agosto último presenten sus solicitudes documentadas al Juez del mencionado partido dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA, á los efectos del art. 7º del citado Real decreto.

Valencia 31 de Octubre de 1884.—El Secretario de gobierno, Francisco Galicia y Sudor. J—7784

Audiencias de lo criminal.

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Juan A. Hernández Arbizu, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 45 días, á contar desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, á Antonio Vázquez Sánchez, natural y vecino de Grazalema, casado, jornalero, de 45 años de edad, á fin de que se persone ante esta Audiencia de lo criminal para notificárselo el día en que han de tener lugar las sesiones del juicio oral en causa que con otros se le sigue por robo en el cortijo de Casarejo.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido Antonio Vázquez Sánchez, y conseguida que sea lo hagan ingresar en la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 6 de Noviembre de 1884.—Juan A. Hernández Arbizu.—Juan Chacón. J—7780

TINEO

D. Tiburcio Pérez y Alvarez, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tineo.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se cito, llama y emplaza á José Ramón Díaz Villameite y San Julián, sin apodo, hijo de Pedro y Rosa, natural y vecino de Casa de Abres, partido de Castropol, soltero, labrador, de 28 años de edad, sin instrucción, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, barba poca y de igual color, nariz y boca regulares, color trigueño; viste traje de paño de color, sombrero hongo negro todo viejo, y gasta botas altas, á fin de que en el término de 40 días comparezca ante este Tribunal; habiéndose mandado llamarle en esta forma por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; el cual se presume esté ó en el partido de su naturaleza ó en las obras del muelle de San Esteban de Pravia, ó en las de la carretera de la costa en dicho partido; apercibido que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura del mencionado José Ramón Díaz Villameite, contra el cual se dictó en el día de hoy auto de prisión provisional; y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta villa á disposición de este Tribunal, según se ha acordado en la causa que se le sigue por lesiones á sus vecinas Francisea y Teresa Mundina.

Tineo 7 de Noviembre de 1884.—Tiburcio Pérez. J—7778

Juzgados militares.

SAN FERNANDO

D. José María Pery y Garzón, Comandante de infantería de Marina, Teniente de navío de la Armada y Auxiliar del distrito marítimo de San Fernando.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y pregón á José Cañete y Leiva, alias Poche, hijo de Francisco y de Ana, natural de Aguilá, en la provincia de Córdoba, de estado casado, de 28 años de edad, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, cara oval, barba poblada, color sano, estatura un metro 800 milímetros, para que en el término de 40 días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos sobre el delito de fuga al salir de alta del Hospital militar de San Carlos, encontrándose en dicho establecimiento como confinado del penal de Cuatro Torres; y de no, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 29 de Noviembre de 1884.—José M. Pery.—Francisco de Paula Lozano, Secretario. 2936—M

D. José María Pery y Garzón, Comandante de infantería de Marina, Teniente de navío de la Armada y Auxiliar del distrito de San Fernando.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregón á Tomás Luengo Gallardo, natural de Logrosán, provincia de Cáceres, hijo de Francisco y Teresa, de edad de 30 años, de estado casado y de oficio labrador, y José Frajidos Perdigones, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, de estado soltero, de ejercicio arriero, y de 44 años de edad, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, se presenten en esta Ayudantía á prestar sus descargos sobre el delito de fuga del presidio de las Cuatro Torres, donde se encontraban como confinados; y de no, se les seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarles ni emplazarles por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 4.º de Diciembre de 1884.—José M. Pery.—Francisco de Paula Lozano, Secretario. 2932—M

SAN SEBASTIÁN

D. Fernando Moreno Cívico, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de la Lealtad, núm. 30.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento Pedro Mateo Oslé, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención de este regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastián 20 de Noviembre de 1884.—Fernando Moreno Cívico. 2929—M

D. Nicolás Urquijo Ortega, Teniente graduado, Alférez de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, y Juez fiscal de la sumaria instruida contra los soldados de la segunda compañía del mismo batallón y cuerpo Antonio García Rilo y Joaquín Barral Tato por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los referidos soldados para que en el término de 20 días se presenten á dar sus descargos, señalándoles la guardia del cuartel de San Telmo en esta plaza; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se les seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Dado en San Sebastián á 29 de Noviembre de 1884.—Nicolás Urquijo. 2938—M

SANTIAGO

D. Andrés Mejuto Martínez, Alférez, Fiscal del batallón de depósito de Santiago, núm. 62.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta de la Caja de la Coruña Pedro Ramón Castro Noya, hijo de Juan y de Dolores, natural del Eijo, Ayuntamiento de Conxo, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Agustín de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de 40 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santiago 24 de Noviembre de 1884.—Andrés Mejuto. 2931—M

SEVILLA

D. Francisco Pintado y Delgado, Capitán, Ayudante, Fiscal del segundo batallón del tercer regimiento de zapadores minadores.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor de la sumaria instruida contra el cabo primero de este regimiento Cristóbal Guerrero Calero por los delitos de deserción y suposición de nombre, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al paisano Nicolás Rull Olta, contra quien aparecen cargos en dicha sumaria, para que en el término de 40 días comparezca en esta Fiscalía ó ante la Autoridad militar de Málaga á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verifícarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Asuntos de la provincia de Málaga.

Dado en Sevilla á 20 de Noviembre de 1884.—El Fiscal, Francisco Pintado. 2932—M

ÚBEDA

D. Nicolás Guerrero y Molero, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Úbeda, núm. 96.

Ignorándose el paradero del cabo primero de la tercera compañía de este batallón Severiano Martínez Cozar, á quien estoy sumariando por el delito de falta de presentación á la ronda anual reglamentaria del año anterior;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente

cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado cabó, señalándole el cuartel que ocupa este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción y publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso contrario se seguirá la causa y será juzgado en rebeldía.

Úbeda 26 de Noviembre de 1884.—Nicolás Guerrero Melero.

2944—M

VILLALBA

D. Benito Suárez Uriá, Capitán graduado, Teniente, Ayudante del batallón depósito de Villalba, núm. 69.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado exceptuado de la tercera compañía de este batallón José Infante y Martínez, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro del batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no realizarlo dentro del plazo señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Villalba 24 de Noviembre de 1884.—Benito Suárez.

2940—M

D. Benito Suárez Uriá, Capitán graduado, Teniente, Ayudante del batallón depósito de Villalba, núm. 69.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado exceptuado de la tercera compañía de este batallón Antonio Franco González, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no realizarlo dentro del plazo señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Villalba 24 de Noviembre de 1884.—Benito Suárez.

2939—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Ricardo López Vinuesa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y emplaza á dos hombres jóvenes, regularmente vestidos, uno de ellos como de 30 años de edad, cerrado de barba rubia tirando á castaño, que en el año de 1882, y en uno de los días de feria de los que se celebran en esta ciudad por el mes de Junio llegaron á una barbería calle Sevilla, de ésta, como de dos y media á tres de su tarde, donde se hizo afeitar, y con el maestro barbero cambió un reloj de plata por otro americano, y 40 rs. además en monedas de cobre, cuyo reloj de plata tenía las iniciales M. R., á fin de que comparezcan en este Juzgado en el término de 10 días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á prestar declaración sobre la procedencia de dicho reloj y reconocimiento del mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en la ciudad de Algeciras á 7 de Noviembre de 1884.—Ricardo López Vinuesa.—Por mandado de S. S., Mariano Martír.

J—7783

ALICANTE

D. Ramón Revert y Martínez, Jefe de segunda clase de Administración civil, y Juez de instrucción de Alicante.

Por el presente se cita y llama á Francisco Moltó y Domenech, soltero, jornalero, de 23 años de edad, que ha sido vecino de esta ciudad y ha estado sirviendo en una posada en la calle de Gravina, y á Pascual Moltó y Domenech, hermano del anterior, para que dentro de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue sobre robo en la casa de Antonio García Alarcón, en esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 29 de Octubre de 1884.—Ramón Revert.—De orden de S. S., Eusebio Pinedo.

J—7784

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Sandalio Jiménez Moleda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á un tal D. Esteban Coll, que fué Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos el año 1881, y después ha estado en Albaladejo, de esta provincia y partido de Infantes, de donde se ausentó hace tres ó cuatro meses, cuya actual residencia y vecindad se desconoce, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que sustancio sobre abusos de autoridad atribuidos al Alcalde de citado Villanueva; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en la misma.

Dado en Almodóvar del Campo á 8 de Noviembre de 1884.—Sandalio Jiménez.—Por su mandado, Gregorio García de Ceca.

J—7785

AMURRIO

D. Manuel Pérez y Furundarena, Secretario del Juzgado de instrucción de Amurrio.

Certifico que en el mismo y por mi testimonio se sigue

causa criminal de oficio contra Tomás Valdés Echevarría, alias Gitanos, sobre hurto de una gallina á Celestino Oyarzábal, vecino de Barambio, habiéndose dictado con esta fecha auto que contiene la siguiente

«Parte dispositiva.—S. S. por ante mí el Secretario, dijo que debía declarar y declaró terminado el sumario instruido contra Tomás Valdés Echevarría sobre hurto de una gallina á Celestino Oyarzábal; mandando se remita la causa original á la Audiencia de lo criminal del distrito, previo emplazamiento al procesado para ante la misma por término de 40 días, poniendo este proveído en conocimiento del Ministerio fiscal por medio del oportuno testimonio.

Y mediante á ignorarse el paradero del procesado, por haberse fugado de la cárcel del partido, llévese á efecto dicho emplazamiento por medio de cédula que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así lo proveyó, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que certifico.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Manuel Pérez.»

En su virtud, por medio de la presente cédula se cita y emplaza al referido procesado Tomás Valdés y Echevarría para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Vitoria á los efectos del art. 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibíendole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Amurrio á 8 de Noviembre de 1884.—V.º B.—El Juez de instrucción, Ramón de Lecea.—Manuel Pérez.

J—7786

BALAGUER

D. José M. Vila y Vilaplana, Juez municipal Letrado de la ciudad de Balaguer y Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, por haberse ausentado de su domicilio, se cita, llama y emplaza á Juan Cases Garzaball, natural de Os, vecino de Gerp, de ignorado paradero, cuyas demás circunstancias personales y señas se desconocen, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado y cárcel del mismo á ser indagado en la causa criminal que contra el mismo y José Agustí se instruye sobre muerte violenta de Miguel Tríbo y Palou, vecino del mismo pueblo, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha en la misma; apercibíendole que de no verificar su presentación será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo, exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), procedan á la busca y captura del indicado sujeto; y caso de conseguirlo conducirlo á la cárcel de este Juzgado á mi disposición.

Dada en Balaguer á 6 de Noviembre de 1884.—José María Vila.—Ante mí, Antonio Ametllá, Escrivano.

J—7788

BARCELONA—PINO

D. Rafael G. Domenech, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta ciudad.

Por el presente, emanado de la causa criminal que sobre expedición de tabaco de contrabando se ha instruido contra Vicente Ros y Berenguer, se cita y llama á éste para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la plaza de Santa Ana, de esta ciudad, núm. 22, piso primero, á fin de notificárselle la sentencia recaída en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar caso de incomparecencia.

Al mismo tiempo, y en atención al ignorado paradero del nombrado Vicente Ros y Berenguer, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por quien administro justicia, requiero, y en el mío encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial que practiquen diligencias para la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado del repetido procesado, que según resulta de autos es de estatura regular, ojos pardos, color moreno, usa bigote, cabello negro, natural de Valencia y de edad de 48 años.

Dado en Barcelona á 20 de Octubre de 1884.—Rafael G. Domenech.—Mariano Gros.

J—7701

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la querella criminal que en este Juzgado pende sobre injurias á instancia de D. Manuel Ges contra D. Matías Ramos de Arriaga, hijo de Luis y Antonia, natural de San Juan de Puerto Rico, casado, del comercio, de 41 años de edad, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado para una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para averiguar el paradero de dicho Ramos y su presentación ante este Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Noviembre de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escrivano.

J—7702

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por la presente se cita y llama á José Recio y Montañé, hijo de Manuel y Antonia, natural y vecino de esta ciudad, de 36 años, casado, cafetero, y habitante en el paseo de San Juan, número 142, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para

que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de practicarle una notificación y emplazamiento en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido José Recio Montañé al objeto expresado.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1884.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Julio Vera.

J—7789

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Viñas y Camps, de 32 años de edad, soltero, albañil, natural de San Andrés de Palomar, de estatura alta, color sano, nariz regular, bigote rubio, vecino de Gracia, y Celestino ó Constantino Gelpi Neto, de 42 años de edad, viudo, albañil, estatura regular, color rojo, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que contra los mismos pende sobre hurto de cueros; bajo apercibimiento que de no comparecer se rán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que por los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de dichos Viñas y Gelpi, y caso de ser habidos conducirlos á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 6 de Noviembre de 1884.—Diego Carril.—Por su mandado, Pablo Alegre.

J—7788

BARCO DE ÁVILA

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del Barco de Ávila y su partido.

A los de igual clase de la Nación atentamente saludo y participo que en este de mi cargo y por la Escrivánía del actuario pende causa criminal de oficio por robo de una yegua de la propiedad de Julián García Montero, vecino de Navatejares, en este partido, cuyas señas se expresarán, en la que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á los señores Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo que luego que la reciban la manden guardar y cumplir y en su consecuencia disponer que por los dependientes de su Autoridad y demás individuos de la policía judicial se proceda á la busca de dicha caballería y captura de la persona en cuyo poder se encontrare si no justifica su legítima procedencia, remitiéndole á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo á la recíproca cuando las suyas vea.

Dado en el Barco de Ávila á 3 de Noviembre de 1884.—Carlos Hernández.—Por mandado de S. S., Juan Sánchez de las Matas.

Señas de la yegua.

Pelo negro, de algo menos de siete cuartas, despuntada de la oreja izquierda, con una señal de haber sido herida debajo del rabo, con hierro de mundo algo confundido, y con una estrella muy poco perceptible.

J—7790

BELCHITE

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente y término de 10 días se cita á Pilar y Dolores, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, de oficio quinquilleras, para que comparezcan en este Juzgado en horas de audiencia con el fin de que presten declaración en causa criminal sobre homicidio de Miguel Caivo Liedana; apercibíendole que de no presentarse se acordará lo que proceda, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 4 de Noviembre de 1884.—Tomás Morales.—De su orden, Antonio Sancho.

J—7736

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza á Joaquín Quílez Moliner, de 24 años de edad, soltero, natural de Léccera, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escrivánía del que autoriza á fin de emplazarlo para ante la Excelentísima Audiencia del territorio, mediante Abogado y Procurador que le defienda y represente en la segunda instancia de la causa contra el mismo sobre atentado; apercibíendole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Belchite 7 de Noviembre de 1884.—El Escrivano, Antonio Sancho.

J—7791

BERGA

D. José Viladomat, Juez municipal suplente de esta ciudad, Regente el Juzgado de este partido por vacante y suspensión de Juez municipal.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, que viste traje oscuro y gorra peluda, de estatura alta, y que á cosa de las ocho y media de la noche del día 27 de Octubre último pasó por el puente llamado Malagrilla, en la carretera de Cardona á Manresa, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provin-

cia, compareza ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en el sumario que contra el mismo se sigue sobre robo y lesiones á Ramón Serra.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del indicado sujeto.

Se llama también á las personas que en el indicado día y hora pasaron por las inmediaciones de diego puente de Malagrilla para que comparezcan ante este Juzgado á declarar en la indicada causa.

Dado en Berga á 3 de Noviembre de 1884.—José Viladomat.—Por disposición de S. S., Jaime Latorre. J—7757

BORJA

D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de los objetos que al final se expresan, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican legalmente su adquisición; las cuales fueron robadas á la iglesia parroquial de Ainzón en la madrugada del 3 del actual.

Dada en Borja á 4 de Noviembre de 1884.—Mariano Arrizabalaga.—Por mandado de S. S., Pascual Burillo.

Objetos robados.

Un cáliz con patena y eucarilla.

Un copón.

Una bandeja.

Unas crismeras con su concha de bautizar.

Dos cajitas, la una de Reserva y la otra de administrar el Viático.

Un incensario y naveccilla, todo de plata.

Y el dinero de limosna que contenían dos cajas ó cepillos de ánimas. J—7792

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Tíñez y Medina, natural y vecino de esta plaza, sin domicilio fijo, hijo de Juan y de Trinidad, de 34 años de edad, cuyas señas son estatura regular, cara oval, cabello negro, cejas pobladas, oreja, nariz y boca regulares, ojos á la cara, y bizio y tartamudo, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue por hurto.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades para que procedan á la busca y captura del citado individuo y su conducción á esta cárcel.

Cádiz 5 de Noviembre de 1884.—Eusebio F. Velasco.—Salvador de Asper. J—7729

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Cortés, conocido por Pepillo el Zapatero, cuyas señas son moreno, bien parecido, estatura regular, con bigote y como de 32 años de edad, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja del edificio del Tribunal de Justicia, para que preste declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones menos graves; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Cádiz á 7 de Noviembre de 1884.—Eusebio F. Velasco.—Rafael de León Sotelo. J—7793

CALATAYUD

D. José María Caballero, Abogado, Juez municipal, ejerciendo funciones del de instrucción del partido por ausencia con licencia del propietario.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Andrés Pérez Jiménez, vecino de Burgos, habitante en la calle de Santa Dorotea, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Zaragoza y Burgos respectivo, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo contra Vicente Borja Mendoza sobre hurto de un macho á Manuel Vela, vecino de Villar de Mesa, y se le apercibe con que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 6 de Noviembre de 1884.—José María Caballero.—De su orden, Roque Romero. J—7730

CANGAS DE ONÍS

El Sr. D. Avelino Alvarez C. Pérez, Juez de instrucción del partido de Cangas de Onís.

Por la presente requisitoria se llama, cito y emplaza á Elias Madruga Villaseca, de 41 años de edad, natural de Manchuela Real, partido judicial de Jaén, vecino de Alcalá de Henares, soltero, empleado cesante, es de estatura regular, pelo castaño, barba larga y cerrada también castaña, bigote rubio, ojos, nariz y boca regulares; viste chaqueta de paño de color botella, chaleco y pantalón del mismo color; gasta zapatos negros y trae un kapis, corbata de pañuelo de seda, y tiene una cicatriz bajo el ojo izquierdo, para que dentro de 10 días, á contar desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerle saber el auto de conclusión del sumario que se le instruyó por hurto de un freno al párroco de esta villa, y al mismo tiempo emplazarle para la remesa de la causa al Tribunal superior; cosa apercibida

miento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga y ruega á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención de dicho procesado y su conducción á la cárcel del partido de esta villa á disposición de este Juzgado.

Así lo acordé en providencia de ayer, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues que habiendo manifestado el procesado que fijaba su residencia en la ciudad de Oviedo, no se le encontró allí al pretender hacerle la notificación y emplazamiento referidos, ignorándose su paradero.

Dada en la villa de Cangas de Onís á 27 de Octubre de 1884.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio Jelo. J—7703

CARMONA

D. Francisco de Rueda y Campesino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito y llamo á la joven Dolores Zapatilla, que como á las nueve de la mañana del día 23 de Marzo de 1883 se hallaba en la casa de prostitución de Josefa Dorotea Expósita, sita en la calle del Bravo, núm. 8, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye por lesiones; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Carmona á 18 de Noviembre de 1884.—Francisco de Rueda.—El actuario, Licenciado Laureano Daza. J—7794

CARTAGENA

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Ramos y Rodríguez, hijo de Antonio y María, natural y vecino de la Laroa, soltero, pintor, de 37 años de edad, caballo de vara del penal de esta ciudad, para que en el término de 40 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena; apercibido de que al no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, peniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dada en Cartagena á 29 de Octubre de 1884.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Manuel Belda. J—7738

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Faustino Oneca y Arigita, Juez de instrucción de este partido de Castellón.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco González y Chermá, zapatero, casado, vecino de esta ciudad, Director del periódico *El Clamor*, que se publica en esta capital, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se está sustanciando sobre injurias al señor Alcalde de esta capital en el expresado periódico; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Castellón de la Plana á 31 de Octubre de 1884.—Faustino Oneca.—Por mandado de S. S., Pedro Pastor. J—7795

D. Faustino Oneca y Arigita, Juez de instrucción de este partido de Castellón.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco González Chermá, casado, zapatero, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles de este partido á ser notificado de la sentencia ejecutoria dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por injurias á S. M. el Rey en el periódico *El Clamor* que se publica en esta capital, y cumplir la pena impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco González Chermá, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado por providencia de ayer en las diligencias que se practican en este Juzgado para llevar á efecto la referida sentencia.

Dada en Castellón de la Plana á 31 de Octubre de 1884.—Faustino Oneca.—Por mandado de S. S., Pedro Pastor. J—7796

CERVERA

D. Cayetano Rizaldos y Redondo, Juez de instrucción de la ciudad de Cervera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Rigalt y Porta, labrador, natural de Hostalfranchs y vecino de Cossabell, de 28 años de edad, soltero, hijo de Tomás y María, cuyas señas personales son estatura alta, ojos negros, barba negra, color moreno; viste pantalón de terciopelo de algodón rayado negro, faja negra, alpargatas, garibaldina rayada de lana con fajas encarnadas y negras y pañuelo á la cabeza, para

que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario que instruyo por lesiones á José Cirera y Rialp, de Cossabell; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Y á la vez ruego á todas las Autoridades y encargo á todos los individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Cervera á 4 de Noviembre de 1884.—Cayetano Rizaldos.—Por su mandado, Fernando de Granell. J—7704

CEUTA

D. Carlos Arriera Llamas, Auditor de Guerra de la Comandancia general de esta plaza, Juez civil ordinario y privativo de testamentarias y abintestatos de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña María Francisca Carnier Cárdenas, natural que fué de esta plaza, donde falleció el año 1844, siendo viuda de D. Pedro Pacheco, para que compareciendo en los autos de testamentaría de la misma puedan concurrir á la junta de herederos que ha de celebrarse el miércoles 31 de Diciembre próximo, á las doce del día, en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de nombrar contadores y peritos que hagan la partición y avalúo, debiendo traer y presentar los documentos y papeles que posean relativos á dicha testamentaria para formación del inventario del caudal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ceuta 29 de Noviembre de 1884.—Carlos Arriera.—Por su mandado, Juan Mena. 498—P

CÓRDOBA—DERECHA

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á Claudio Matamala Moreno, natural de Almazán, provincia de Soria, hijo de Benito y Micaela, de 16 años, soltero, sirviente, con instrucción; siendo sus señas personales de estatura proporcionada á su edad, color blanco, ojos pardos, sin ninguna señal particular, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió por el delito de hurto y requerirle al pago de la multa que se le ha impuesto; y se le apercibe de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con la mayor actividad y celo á la busca y detención del Claudio Matamala Moreno, y si fuese habido lo presentarán en este Juzgado.

Dada en Córdoba á 29 de Octubre de 1884.—Antonio Martínez.—El Escribano, Manuel Montes. J—7797

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Monserrate Lizón de la Cárcel, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto de estatura baja, bigote rubio, sin barba; vestido de polonesa oscura, sombrero hongo, con reloj y cadena dorada, pantalón también oscuro, cuyos nombres y apellidos se ignoran y el cual estuvo reunido con José Campos Sequiel en esta ciudad y fundada de la Victoria el día 8 de Octubre último, para que se presente en este Juzgado, calle del Olinillo, sin número, para presentar una declaración en la causa que instruyo por estafa, dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Córdoba á 6 de Noviembre de 1884.—Monserrate Lizón.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez. J—7759

CHINCHILLA

D. Segundo de Ibarra y Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Chinchilla y su distrito.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Diego Ramos, que según noticias lleva nombre supuesto y se llama José Gálvez Díez, cuya filiación y señas personales, así como su naturaleza, vecindad y domicilio, se ignora, sin otro antecedente que el de haber tenido en Sevilla casa de huéspedes en el año pasado de 1880 ó 81, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa pendiente en el mismo sobre robo en el Ayuntamiento de esta ciudad; apercibido que de no comparecer en el término dicho le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchilla á 5 de Noviembre de 1884.—Segundo de Ibarra.—Por mandado de S. S., Aarón Tornero. J—7703

DAROCÀ

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de fecha de ayer, dictada en causa criminal pendiente contra Pedro Lozano Alcalá por el delito de lesiones, manda citar á Luis Carlos Alberto Pansier, de nacionalidad alemana, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de reconocer á la persona ó personas que en la noche del 25 de Octubre último le infirieron las lesiones que ha padecido con obligación de concurrir á este llamamiento bajo la multa de 3 ó 50 pesetas.

Darca 3 de Noviembre de 1884.—El Escribano, José Gonzalo. J—7706

ESTEPONA

D. Enrique Gómez de la Tía, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á los procesados Fernando Gutiérrez Sánchez, alias el hijo del Hejero, y Antonio Gutiérrez González, alias el Hejero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado y Escriván de que refrenda á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos se sigue por lesiones á José Sánchez Moreno, alias Chinito; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción de dichos procesados á la cárcel de este partido á mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Estepona á 26 de Octubre de 1884.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., Miguel Figueiroa.

J—7707

ESTRADA

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción en la Estra-
da.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Eleuterio Fandiño Trigo, hijo de Juan y de Manuela, de 19 años cumplidos, soltero, cantero, natural y vecino de San Lorenzo de Ouzande, de estatura regular, cara redonda, color bueno, barbilla, pelo negro, ojos castaños, nariz ancha; que viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela, sombrero hongo y calza zuecos, el cual no ha comparecido en el día señalado ni fué habido en su domicilio, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro de 10 días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en sumario contra él y otros pendiente sobre lesiones á D. Pelayo Pazo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, así como á los agentes de policía judicial, procuren la captura del individuo sujeto, y su conducción caso de ser habido ante este Juzgado.

Dada en la Estra-
da á 27 de Octubre de 1884.—Augurio Carballo García.—Ignacio Andújar.

J—7760

FONSAGRADA

D. Angel Martínez Sotelo, Juez de instrucción de la villa y
partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Rafael Naveiras, hijo natural de Mariana, de 39 años de edad, vecino de la Fornaza, parroquia de San Agustín de Sena, de este término municipal, para que dentro del improrrogable término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; pues así lo acordé en sumario que me hallo instruyendo por lesiones á Josefa Méndez, y no haber sido hallado en su domicilio dicho procesado, haberse ausentado del mismo á ignorarse su paradero.

Dada en Fonsagrada á 4 de Noviembre de 1884.—Licenciamiento Angel Martínez Sotelo.—Por su mandado, Gonzalo Diaz.

J—7731

FUENTE OVEJUNA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha dispuesto en providencia de este día en el sumario que se instruye contra Francisca y Joaquín Aráñega Navarro por desobediencia á la Autoridad, que los testigos José González Oteo y Gregorio González Vázquez, de oficio asilladores de tijeras, y vecinos de San Pedro del Burgo, provincia de Orense, comparezcan en este Juzgado á ampliar sus declaraciones dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Y para dar cumplimiento á lo mandado, con apercibimiento dichos testigos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar, libro la presente, visada por el Sr. Juez instructor en Fuente Ovejuna á 3 de Noviembre de 1884.—V. B.—Rigoberto G. Blanco.—El Escrivano actuaria, Agustín Rodríguez.

J—7732

GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días á Antonio Rodríguez Salas, hijo de Antonio y Cayetana, natural de Treveles, vecino de esta ciudad, soltero, sin oficio y de 10 años de edad, á fin de que dentro de dicho plazo comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento, para notificarle el auto dictado en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 3 de Noviembre de 1884.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Licenciamiento Pablo Aceituno.

J—7733

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente se llama al procesado Tomás Barragán Rosillo, natural y vecino de esta ciudad, residente en la actualidad en la de Málaga, de estado soltero, de edad de 43 años, hijo de José y de María, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel á mi disposición.

Dado en Granada á 4 de Noviembre de 1884.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Martín Ruiz, natural y vecino de Mecina de Alfilar, partido judicial de Ujíjar, hijo de Juan Pedro y de María, de estado casado, oficio del campo, de 27 años de edad, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga efecto el emplazamiento acordado para ante el Tribunal superior en la causa que instruyo contra el mismo sobre falsedad.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes, procedan á la busca y detención del mismo, poniéndolo en la cárcel á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Granada á 4 de Noviembre de 1884.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días á Francisco Barro Moreno, natural y vecino de esta capital, casado, zapatero, de 51 años, hijo de José y María, á fin de que dentro de dicho plazo se presente en la cárcel pública de esta Audiencia para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesto en sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra el mismo sobre lesiones.

En su virtud encargo á las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Granada á 3 de Noviembre de 1884.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Aceituno.

J—7733

D. Ambrosio Hernández, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Antonio Osuna Ruiz, alias Tejero y Cachindo, de esta vecindad, soltero, cabrero, de 45 años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que se le sigue sobre l'urto; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuere habido se le presente en este Juzgado.

Dada en Granada á 6 de Noviembre de 1884.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

IGUALADA

D. Francisco Matosa y Segalá, Juez municipal Letrado, Jefe del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Igualada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isidro Pons, Salvador Mallofré Guach y Manuel Zanuy Guillén para que dentro del improrrogable término de seis días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de practicar con ellos una diligencia de justicia.

Al propio tiempo se encarga y manda respectivamente á las Autoridades y demás personas que constituyan la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Manuel Zanuy y Guillén, hijo de Manuel y Josefa, de 21 años de edad, natural y vecino de Tamarite, soltero, carretero, y su conducción á la cárcel nacional de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dado en Igualada á 7 de Noviembre de 1884.—Francisco Matosa.—Por mandado de S. S., Ricardo Gaitero.

que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer la busca, captura y conducción del Antonio Rojo Gálvez á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Iznalloz á 3 de Noviembre de 1884.—Juan de Salas.—El actuaria, Jesús Fernández.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño, ojos melados y hundidos, barba poblada, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara como de herida ó grano; viste pantalón azul, chaleco color plomo oscuro, chaqueta de paño negro, alpargatas y sombrero hongo.

J—7763

D. Juan de Salas y Vázquez, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Vera Gil y Antonio Vera Algüera, vecinos de Morón, á fin de que comparezcan en este Juzgado para cumplir la condena que les ha sido impuesta en causa por el delito de estafas.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y policía judicial, como igualmente á los individuos de la Guardia civil, procedan con el mayor celo y actividad á la busca de dichos individuos, los que en el caso de ser habidos los remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Iznalloz á 8 de Noviembre de 1884.—Juan de Salas.—El actuaria, Antonio M. de Calle.

J—7799

LA RAMBLA

En el sumario que en este Juzgado de instrucción y por mi Escriván se instruye por tentativa de violación y malos tratos á la jóven que fué vecina de este villa Francisco Mantero Gómez, se ha mandado por el Sr. Juez D. José García de Castro en providencia de este día comparezca ante este Juzgado á los 10 días de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID Francisco Montero y Montes, vecino de Córdoba, con el fin de que se ratifique en el escrito de desistimiento de ser parte en la causa aludida, presentado según sus instrucciones por su Procurador D. Sebastián Angel Jiménez; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado pongo la presente, que visará el Sr. Juez, en la Rambla á 6 de Noviembre de 1884.—V. B.—El Juez de instrucción, José García.—El actuaria, Antonio López del Moral.

J—7764

LÉRIDA

D. Pio González Santelices, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber á los Sres. Jueces de instrucción, Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Jaime Torrado y Roigé, alias Capote, natural y vecino de Alguaire, jornalero, de 19 años de edad, soltero, no sabe leer ni escribir, de estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz chata, boca grande, color moreno, barbilla, picado de viruelas; viste camisa de pisana blanca con rayas encarnadas, pantalón azul de tela de algodón, faja negra, alpargatas y cauchucha; y caso de conseguirla, su conducción por tránsito de justicia á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita y llama á dicho Jaime Torrado y Roigé, alias Capote, para que comparezca ante este Juzgado en el término de nueve días, á fin de emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de este distrito en méritos de causa de un par de alpargatas nuevas; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Lérida á 3 de Noviembre de 1884.—Pio G. Santelices.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz.

J—7708

LINARES

D. Angel Terradillos y Brca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza por término de 10 días al autor ó autores del robo de mineral verificado en la noche del 26 de Mayo de este año en la mina de Cañada-Nicosa, de este término, para que en dicho plazo comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del Poder judicial, procedan á la busca de dichos autores, y habidos que sean los remitirán á este Juzgado.

Dada en Linares á 29 de Octubre de 1884.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Andrés García López.

J—7633

LOJA

D. Gregorio Martínez de Cepeda, Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Martín Moreno, vecino de Granada, calle de la Costera, núm. 44, y Don Manuel Murga Torrea, calle Angulo, núm. 8, para que en el término de 10 días, contados desde que tenga efecto la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de que amplíen las declaraciones que tienen prestadas en causa que sigue sobre allanamiento de morada en la casa de D. Inocencio Almirón Rodríguez, vecino del Salar;

apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Loja á 7 de Noviembre de 1884.—Gregorio M. de Cepeda.—Por su mandado, Simón Cerezo y Mazo. J—7800

LORA DEL RÍO

D. Rodrigo María Ramírez y García de Sierra, Juez instructor de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Salvador Hernández, vecino de Cádiz, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle la causa que en el mismo se sigue por incendio en terrenos de su propiedad.

Dado en Lora del Río á 30 de Octubre de 1884.—Rodrigo María Ramírez.—El Secretario, Ricardo Poves. J—7654

MADRID—AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, é ignorándose el domicilio y paradero de Francisco García Puertas, natural de Salazar, provincia de Málaga, de 43 años, casado, jornalero, que habitó en la calle del Mediódia Grande, núm. 42, cuarto principal, cuyas demás circunstancias y señas personales también se ignoran, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 18 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la prisión celular de esta villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1884.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., José Escrivano. J—7782

D. José Garzón López, Juez municipal, é interino del de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Patricio González Campos, que ha vivido en la calle de la Unión, núm. 4, piso tercero, y en la actualidad se ignora su actual paradero y domicilio, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA*, se presente en este Juzgado á declarar en la causa que se instruye contra Mariano Herranz por atentado; apercibido que de no verificarlo se le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1884.—José Garzón.—El actuaria, Lino Gutiérrez. J—7801

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el día de hoy en la causa criminal seguida á instancia de D. Mauricio San Martín y Fernández contra D. Angel María Aparicio y Mosteyrín por falsedad, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado y en el de Illescas, las fincas siguientes:

Una casa en la villa de Añover del Tajo en la plaza de la Constitución, sin número; comprende una superficie de 1.402 pies; consta de planta baja, principal y segundo encamarado, distribuida en varias habitaciones, que ha sido tasada en 3.000 pesetas.

Una era de pan trillar en término de la villa de Añover del Tajo, en el barrio de Nuestra Señora de la Soledad, de 16 áreas, 53 centíáreas y 36 decímetros, tasada en 250 pesetas.

Una tierra al mismo término, al sitio llamado La Cañada del Mármol, de 49 áreas y 60 centíáreas, tasada en 380 pesetas.

Una tierra al mismo término y sitio llamado La Raya de Varciller, de 13 áreas, 24 centíáreas y 56 centíáreas, tasada en 130 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al sitio denominado La Nueva, de 57 áreas, 30 centíáreas y 41 decímetros, tasada en 640 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al sitio llamado el Carrilejo, de una hectárea, un área, 64 centíáreas y 44 decímetros, tasada en 1.000 pesetas.

Una tierra en dicho término y al mismo sitio, de 44 áreas, 15 centíáreas y 23 decíreas, tasada en 400 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al sitio llamado La Vega, es de 95 áreas, 46 centíáreas y 24 decímetros, tasada en 1.100 pesetas.

Una tierra al mismo término y sitio, de seis áreas, 10 centíáreas y 60 decímetros, tasada en 32 pesetas.

Un tierra al mismo término y sitio llamado Cerro de la Vega, de 18 áreas, 13 centíáreas y cinco decímetros, tasada en 90 pesetas.

Una tierra al mismo sitio, titulada del Pradillo, de 37 áreas, 76 centíáreas y 44 decímetros, tasada en 160 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al camino de Madrid, es de 66 áreas, 65 centíáreas y 61 decímetros, tasada en 64 pesetas.

Una tierra en igual término, al camino de Madrid, es de 30 áreas, 44 centíáreas y 31 decímetros, tasada en 40 pesetas.

Una tierra con 13 olivas en el mismo término, al sitio de Valdelaeueva, es de 26 áreas, 30 centíáreas y 34 decímetros, tasada en 210 pesetas.

Una tierra con nueve olivas en el mismo término y sitio, de dos hectáreas, 96 áreas y cinco decíreas, tasada en 292 pesetas.

Una tierra plantada de viña nueva en el mismo término, al sitio llamado la Calera, es de una hectárea, 17 áreas, 42 centíáreas y 60 decímetros, tasado todo en 300 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al sitio de las Fronteras, de 50 áreas, siete centíáreas y 60 decímetros, tasada en 280 pesetas.

Una tierra al mismo sitio, llamada la Liebre, es de 35 áreas, 32 centíáreas y 19 centímetros, tasada en 190 pesetas.

Cuyas fincas en suma hacen un total de 8.558 pesetas.

Advertiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de su tasación, que se devolverá en el acto al que no fuese rematante, quedando las de éste á las resultas de la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de las fincas; que la subasta se celebrará, como se ha dicho, simultáneamente, ó sea á la misma hora y en el mismo día en los Juzgados referidos, reservándose éste aprobar el remate y acordar en su día la adjudicación de las fincas con vista de las diligencias que se practiquen en el Juzgado de Illescas, y que los títulos de propiedad de las fincas, según lo que aparece en el Registro de la propiedad, están de manifiesto en la Escrivianía del actuaria hasta el día de la subasta, con los cuales tendrán que conformarse sin poder exigir otros.

Madrid 24 de Noviembre de 1884.—V. B.—Gómez.—El Escrivano, Aniceto de la Roca. 500—P

El Sr. D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la memoria y patronato que en esta villa de Madrid fundó Don Damián de Navas y Capitán, natural de la inmediata de Fuenllar, por escritura que con arreglo á lo dispuesto por el fundador en su testamento y codicilo otorgaron sus testamentos con fecha 9 de Noviembre de 1758 en esta Corte ante el Escrivano de la misma D. Ventura Elipe para dotar huérfanas y no huérfanas que hubieren de tomar estado de casadas ó religiosas, pertenecientes á las dos familias de sus padres Juan de Navas y María Capitán, á fin de que comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del actuaria D. José María Miller y Arróspide en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*; advirtiéndose que se ha promovido el juicio por D. Diego Martín Capitán y de Navas, vecino de la citada villa de Fuenllar, solicitando se le adjudiquen como libres la segunda mitad de los bienes y rentas del patronato, como pariente del fundador en séptimo grado de consanguinidad y de línea preferente por ser segundo nieto de Miguel Capitán, primer patrono administrador nombrado por el fundador.

Madrid 27 de Noviembre de 1884.—V. B.—Gómez.—El actuaria, José María Miller y Arróspide. 504—P

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de exhorto pendiente en este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, dímanante de causa que se sigue en el de Arenas de San Pedro contra Don Bernardo Fernández de Villegas por estafa, se cita y llama á D. Emilio Ruano, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, Agente de cambio que fué de esta plaza, y domiciliado en la calle de Toledo, núm. 55, cuarto principal, de ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibir una declaración que se interesa en el indicado exhorto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término expresado se procederá como haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1884.—V. B.—Viñencio.—Francisco de Paula Morales. J—7802

MADRID—HOSPICIO

D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita y llama á Francisco Alberola N., casado, vendedor de billetes, cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran, para que comparezca ante el expresado Juzgado ó en la cárcel de hombres á responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por el delito de hurto.

Y encargo á las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y detención del expresado sujeto, al cual dejarán en la cárcel de hombres á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1884.—Eduardo Ruiz García de Hita.—Por mandado de S. S., Francisco de Lanzas. J—7709

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Corvas, cuyas demás circunstancias personales y señas se ignoran, que se dice vivió en la calle de San Vicente, núm. 15, y trabajó como panadero en la tahona de la calle del Cardenal Cisneros, número 31, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y

agentes de la policía que tengan noticia del paradero de José Corvas, le pongan en la cárcel celular á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Octubre de 1884.—Felipe Peña.—El actuaria, Francisco de Lanzas. J—7646

D. Felipe Peña Costalago, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente Barrera Dassis, vecino de Tusageset, Altos Pirineos (Francia), de 28 años de edad, soltero, dependiente de comercio, cuya demás filiación y paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, y verificado lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Noviembre de 1884.—Felipe Peña.—El actuaria, Venancio Pérez. J—7803

MADRID—HOSPITAL

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos, cuyos nombres y demás circunstancias personales se ignoran, que en la noche del 14 de Setiembre último se reunieron con Manuel Oviedo y Eladio Marugán en una taberna de la calle de Lavapiés, y después les acompañaron á una buñolería de la de la Fe, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á ser oídos en declaración sin juramento y responder á los cargos que les resultan en causa que se instruye contra ellos por hurto y disparo de arma de fuego.

Y exhorto á todas las Autoridades, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío mando á los individuos de la policía judicial que procedan á la averiguación de quiénes sean tales sujetos, y que conseguida, si son habidos, se les detenga y ponga á mi disposición en la cárcel modelo.

Dada en Madrid á 3 de Noviembre de 1884.—Andrés Calleja.—El Escrivano actuaria, Licenciado Angel González de Coravias. J—7804

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Antonio Alvarez Arias, hijo de padres desconocidos, natural de Santa Cruz del Sil, provincia de León, de 33 años de edad, soltero, camarrero, cuyo domicilio ó paradero se ignora, insertándose á continuación sus señas personales, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á la práctica de cierta diligencia en la causa criminal que contra él instruyo por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole en su caso á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 5 de Noviembre de 1884.—Andrés Calleja.—El Escrivano actuaria, Julián Cobo.

Señas personales del procesado.

Estatura regular, color moreno, delgado de cuerpo, usa bigote, sin señal particular en la cara. J—7805

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Adrián Fajardo Cruces, de 31 años, natural de Loja, provincia de Granada, casado, comerciante, que ha vivido en la calle de la Aduana, número 39, piso tercero, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Noviembre de 1884.—Andrés Calleja.—El Escrivano actuaria, Julián Cobo. J—7806

MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Gabriel Cardona, Inspector que ha sido de policía urbana, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades, así civiles como militares que tengan noticia del paradero del referido D. Gabriel

Cardona, procedan á su detención, poniéndolo á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte, dándome de ello el oportunuo aviso.

Dada en Madrid á 31 de Octubre de 1884.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Luis Escobar. J—7694

MADRID—LATINA

D. Gregorio Vieito y Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Sánchez Martín, hijo de Jacinto y de Ambrosia, natural y vecino de San Martín de Valdeiglesias, de 18 años de edad, soltero, labrador, y cuyas señas personales son estatura y carnes regulares, color bueno, nariz y boca regulares, cara ovalada, para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y prisión del referido procesado, y verificada que sea conducirle á la prisión celular de esta capital al objeto ya indicado.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1884.—Gregorio Vieito.—El Secretario, Juan García Inés. J—7653

D. Gregorio Vieito y Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos siguientes:

Gervasio Monge y Hencho, de 35 años de edad, casado, industrial, natural de Quer, provincia de Guadalajara, hijo de Gregorio y Catalina, que en el mes de Agosto de 1881 habitaba en el Carrabanchel Bajo, camino de las Animas, ventorro.

Agustín Morales y Morales, de 23 años de edad, soltero, estudiante, natural de la Solana, provincia de Ciudad Real, hijo de Benito y Carmen, que en la misma fecha que el anterior habitaba calle de San Carlos, núm. 43, segundo.

Joaquín Ventura Araujo, de 32 años de edad, soltero, sastre, natural de Castellón de la Plana, hijo de Tomás y Joaquina, habitante en el paseo de San Vicente, núm. 42, bajo.

Santiago Villena Carretero, de 31 años de edad, militar, natural de Alcázar de San Juan, hijo de Tomás e Isabel, habitante en el cuartel del Rosario.

Marcial Sánchez Roch, de 31 años de edad, soltero, cesante habitante en la calle de Pelayo, núm. 24.

Francisco Milego Inglada, de 33 años de edad, hojalatero, natural de Alicante, hijo de José y de María, habitante calle del Infante, núm. 46, en Alicante, y accidentalmente en la calle de Embajadores, núm. 46, de esta Corte.

Adrián Maestre y Gandom, de 42 años de edad, soltero, cesante, habitante calle de Atocha, 89 y 91, entresuelo.

Lucas Gallardo y Víctor, de 37 años de edad, cesante, natural de Cádiz, hijo de Manuel y María de la Concepción, habitante calle de Atocha, núm. 30, piso cuarto.

Ángel Navarro y Romance, de 42 años de edad, escayolista, natural de Valencia, hijo de Mariano y María, habitante calle de Aragón, núm. 23, buhardilla.

Pedro Vázquez Casanova, de 50 años de edad, viudo, cesante, natural de Santa Leocadia de Purga, provincia de Lugo, habitante calle del Sombrerete, 11, piso cuarto.

Feliciano Álvarez Alonso, de 25 años de edad, sirviente natural de Bayo, provincia de Oviedo, de estado soltero, habitante calle de San Cipriano, núm. 8, piso cuarto.

Pedro Pérez Martín, de 25 años de edad, cesante, natural de Lanet, Valencia, hijo de Benito y Encarnación, habitante calle de San Vicente, núm. 42, piso bajo.

Al fin de que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado para recibirlas indagatoria en la causa que contra los mismos instruye por tentativa de falsedad en las elecciones para Diputados á Cortes verificadas en 1881; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego sin embargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dichos sujetos los detengan y conduzcan á este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas. J—8342

MADRID—PALACIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los conocidos por Padilla y Martillo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa por robo; bajo apercibimiento de que serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura de dichos sujetos, dejándolos en la cárcel celular á mi disposición, dándome de ello el oportunuo aviso.

Dada en Madrid á 25 de Octubre de 1884.—Felipe Peña.—El actuaria, Francisco de Lanzas. J—7617

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Emilio Gómez Loeches, natural de Vallecas, hijo de

Alejo y de Josefa, de 39 años: sus señas son estatura regular, más bien alta, buen color, pelo y barba negros; viste pantalón y cazadora de paño oscuro rayado, chaleco de Bayona y gorra de piel de nutria, habitando en la calle del Pacífico, casa calea, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le instruye por ocupación de instrumentos que sirven para ejecutar robos; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de las mismas que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y detención del Emilio Gómez, poniéndole caso de ser habido á disposición del que provee.

Dada en Madrid á 27 de Octubre de 1884.—Miguel Calzas y Sainz.—Por mandado de S. S., Enrique González Bedmar. J—7696

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Couto López, de 48 años de edad, sirviente que ha sido en el café de la Florida, y cuyo paradero hoy se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa sobre tentativa de estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades del ramo que caso de ser habido el José Couto procedan á su captura, peniéndolo á mi disposición, en lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 8 de Noviembre de 1884.—Miguel Calzas.—El actuaria, Narciso Tribaldos. J—7807

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cándido Esteller Guijarro, hijo de Juan Antonio y de Laureana, natural de la Puebla de Don Fadrique, partido de Huéscar, provincia de Granada, de 17 años de edad, soltero, cesante, vecino que fué de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y en el de la de Granada, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del Cándido, cuyas señas son estatura alta, moreno, nariz y boca regulares, pelo negro, ojos pardos; vistiendo traje oscuro; y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel modelo de esta capital en concepto de preso á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Octubre de 1884.—José González.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda. J—7697

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Gabriel Estévez Valdés, que vivió en esta Corte, calle de Segovia, núm. 44, piso cuarto, y en la ronda de Segovia, núm. 23, cuarto segundo derecho, y á Matilde Peláez y Fernández, que habitó en la calle del Tribulete, núm. 7, buhardilla, y en la del Amparo, número 40, piso cuarto, ignorándose en la actualidad el paradero de ambos sujetos, para que comparezcan en este Juzgado y Escrivánía del que refrenda dentro del término de 10 días, siguientes á la publicación de la presente, á oír una notificación y emplazamiento en causa seguida contra los mismos y otro por expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1884.—V. B.—José González.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Soriano. J—7698

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se emplaza á D. Matías García Loriarte, D. Gabriel María de Ibarra, D. José de Cárce y Salamanca y D. Ángel Juan Álvarez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en su Juzgado por la Escrivánía del infrascrito á personarse en la demanda que ha promovido el Procurador D. Pedro García González, en representación de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, contra dichos señores, y además contra la Congregación del Santísimo Cristo de la Obediencia y Hermandad Real de Palacio, Doña María Antonia Federici y Trott, D. José Cabanillas y Federici, el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, D. José Finat, D. Estanislao de Urquijo, D. Manuel María Álvarez, la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, herederos de Don Francisco de las Rivas, D. Diego Fernández Vallejo y D. Julián Duro sobre reivindicación de fianas.

Madrid 19 de Noviembre de 1884.—V. B.—José González.—Felipe López. 502—P

MAHÓN

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Catalina, Pedro, Estanislao, Benita, Antonio, Emilia, Clara y José Mir y Puig; Miguel Anglés y Parpal, Francisco Mir y Vila; José, Francisco, Juan, Margarita y Dolores Mir y Font, ausen-

tes en ignorado paradero, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan en el juicio de abintestato de D. Pedro Mir y Vila, hecho extensivo actualmente á la testamentaria de D. José Mir y Triay, pendiente en este Juzgado y Escrivánía del renfendatario á instancia de Doña Antonia Mir y Mercadal; pues no compareciendo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahón á 20 de Noviembre de 1884.—Enrique del Todo.—Ante mí, Juan Alles. 499—P

MÁLAGA—ALAMEDA

D. José Sebastián Méndez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por el presente se cita y llama á D. Juan Ester Funoy, natural de Ger, vecino de Madrid, soltero, del comercio, de 20 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la ejecución de la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo y otros por desfrandación á la Hacienda pública y falsedad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 27 de Octubre de 1884.—José S. Méndez.—Por su mandado, Manuel Torres y Díaz. J—7636

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio Moreno de la Torre, natural y vecino de Moclinejo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado y Escrivánía del que refrenda á prestar cierta declaración en causa que contra el mismo y otros consortes se instruye sobre falsedad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 30 de Octubre de 1884.—José S. Méndez.—Por mandado de S. S., Teodoro Díaz de Quintana. J—7740

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, se cita á Manuela del Valle Céspedes, de esta vecindad, de 40 años de edad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde que se inserte esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de San Agustín, á objeto de que preste declaración en causa que se sigue sobre falsificación; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 30 de Octubre de 1884.—El actuaria, Manuel Rando y Díaz. J—7699

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital doy fe que por el referido Juzgado y por ante mí se sigue expediente ejecutoria contra Antonio Gómez Conde sobre lesiones, en el cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

Requisitoria.—D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente requisitoria se llama y busca á Antonio Gómez Conde, de esta naturaleza y vecindad, casado, de 52 años de edad, bracero, hijo de Diego y María, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que contra el mismo se ha seguido sobre lesiones; preventivo que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Gómez Conde, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Octubre de 1884.—José S. Méndez.—El Secretario actuaria, Rafael Wittemberg Solano.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente que firmo en la ciudad de Málaga á 30 de Octubre de 1884.—Rafael Wittemberg. J—7737

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Anastasio Herrera Palomino, natural de Jaén, hijo de Francisco y de Rosario, vecino que fué de esta ciudad, casado, como de 29 á 31 años de edad, zapatero, de estatura regular, pelo castaño, algo calvo, ojos azules, barba poblada, con bigote rubio, y sin ninguna particular, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Jaén, como también en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa por homicidio; apercibido que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y á cualquier otro instituto, como también á la policía judicial, procedan á la busca y traslación á esta cárcel del referido Herrera, consignándolo á mi disposición.

Dada en Málaga á 3 de Noviembre de 1884.—José S. Méndez.—Por mandado de S. S., Emilio Sánchez Arroyo. J—7766

D. José Sebastián Méndez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Calderón Clavero, hijo de Gregorio y de Concepción, natural de Torremolinos, de esta vecindad, que habitó en la calle Arco de la Cabeza, núm. 9, de 43 años, soltero, litógrafo, para que dentro del expresado término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de que haga efectiva la multa de 123 pesetas que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa criminal que se le siguió sobre lesiones; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición del referido sujeto.

Dada en Málaga á 7 de Noviembre de 1884.—José S. Méndez.—Juan Durán.

J—7808

MÁLAGA—MERCED

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y empleaza á Francisco Ariza Rosado, natural de Comares, vecino de esta capital, hijo de José y Teresa, casado, jornalero, de más de 40 años, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente en esta cárcel pública á fin de cumplir la condena que se le impuso por sentencia firme en la causa que se le siguió sobre lesiones á Rafael Jiménez Córdoba.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho rematado, y siendo habido lo conduzcan á esta cárcel á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Octubre de 1884.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., José Ríos y Márquez.

J—7657

SAHAGÚN

D. Tomás Minguez y Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Sahagún.

Hago saber que D. Antonio Llano Ponte, Registrador que fué de la propiedad de este partido, cesó en 30 de Diciembre de 1880 por promoción al de Solsona.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan deducirse en tiempo las reclamaciones que ocurrían contra el mismo.

Dado en Sahagún á 20 de Noviembre de 1884.—Tomás Minguez.—Por su mandado, Antonio de Prado.

J—8360

VÉLEZ MÁLAGA

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Manuel de Mata García por fallecimiento ocurrido el día 31 de Diciembre de 1878, por el presente se cita á los que se eran con derecho á deducir alguna reclamación contra el referido por el cargo que ejerció, á fin de que dentro del término de tres años, á contar desde la inserción del primer edicto, que tuvo lugar el 4 de Abril último, comparezcan ante este Juzgado á verificarlo, por ser el último en que ha servido; pues así lo tengo mandado en expediente instruido á instancia de su viuda Doña Dolores Gómez Palma para retirar la fianza que consignó á responder del dicho cargo.

Dado en Vélez Málaga á 19 de Noviembre de 1884.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz.

J—8274

NOTICIAS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'40 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'40 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'80 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino ancho, á 2 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1'80 á 1'90 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'64 á 1'67 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 1'73 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'30 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'36 á 0'44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'63 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'38 á 0'40 pesetas el kilogramo.
Idem cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1'08 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro.

Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 201.—Carneros, 373.—Terneras, 102.—Total, 678.

Su peso en kilogramos..... 46.175'250.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'44 á 1'52 pesetas el kilogramo.
Carnero, á 1'44 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.	Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.
Toledo.....	8.023'43	Correos.....	206'73
Segovia.....	4.266'49	Matadero de vacas.	12.877'00
Norte.....	10.585'63	Idem de cerdos.....	9.699'55
Bilbao.....	4.927'42	Mostenses.....	"
Aragón.....	1.232'88	Fábrica del gas.....	"
Valencia.....	3.643'54	Imperial.....	557'63
Mediodía.....	26.265'99		
Ciudad Real.....	4.033'30	TOTAL.....	80.300'49

Madrid 6 de Diciembre de 1884.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Diciembre de 1884.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO seco.	humede- cido.		
6 de la m..	745'23	1'0	0'8	NNE.....	Calma.....
9 de la m..	716'52	3'5	3'0	NE.....	Idem.....
12 del día..	715'93	5'8	4'6	NW.....	Idem.....
3 de la t..	745'21	4'6	3'5	NE.....	B.º lig.º
6 de la t..	745'32	1'0	0'5	NE.....	Idem.....
9 de la n..	745'78	0'8	0'7	NE.....	Brisa.....
					Nebuloso.....
					Temperatura máxima del aire, á la sombra.....
					6'3
					Idem mínima.....
					1'0
					Diferencia.....
					7'3
					Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....
					10'0
					Idem id., dentro de una esfera de cristal.....
					20'4
					10'4
					Diferencia.....
					8'6
					Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....
					Idem mínima, id.....
					-4'2
					Diferencia.....
					12'8
					Velocidad del viento, en las últimas 24 horas (kilómetros).....
					19'4
					Oscilación barométrica, id. (milímetros).....
					4'8
					Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....
					+8'8
					Pluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 7 de Diciembre de 1884.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al ni- vel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centíesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián.	771'0	6'6	SE.....	Calma.....	Casi desp.º	Tranq.º
Bilbao.....	772'1	7'6	SE.....	Brisa.....	Despejado.....	Rizada.....
Oviedo.....	770'6	4'5	SO.....	Idem.....	Casi desp.º	
Coruña (7 h.)	770'1	11'0	SSE.....	B.º lig.º	Nuboso.....	Oleaje.....
Santiago.....	770'8	8'9	S.....	Calma.....	Cuberto.....	"
Orense.....	771'7	3'0	S.....	Idem.....	Niebla.....	"
Pontevedra.....	771'4	11'6	SO.....	Brisa.....	Cuberto.....	
Vigo.....	772'5	12'2	S.....	B.º fte.	Idem.....	Tranq.º
Oporto.....	773'6	8'0	E.....	Viento.....	Idem.....	A. agit.º
Lisboa (8 h.)	773'6	7'7	NE.....	Brisa.....	Idem.....	Oleaje.....
Cáceres.....						
Badajoz.....	774'0	7'0	NE.....	"	Nuboso.....	"
S. Fern. (7 h.)	772'8	9'5	"	Calma.....	Despejado.....	A. agit.º
Sevilla.....	770'4	8'8	NE.....	Idem.....	Idem.....	"
Málaga.....	774'5	13'0	O.....	Viento.....	Als. nubes.....	Tranq.º
Granada.....	778'0	6'6	NE.....	Calma.....	Despejado.....	
Cartagena.....	760'8	12'0	SO.....	Idem.....	Celajes.....	Tranq.º
Alicante.....	773'8	9'8	SO.....	Brisa.....	Despejado.....	Rizada.....
Murcia.....	773'2	9'2	ONO.....	Idem.....	Idem.....	"
Valencia.....	774'8	8'6	O.....	Idem.....	Idem.....	"
Palma.....	765'3	15'3	SO.....	Viento.....	Nuboso.....	P. oleaj.º
Barcelona.....	772'9	9'8	S.....	Calma.....	Despejado.....	Tranq.º
Teruel.....	776'4	-2'2	N.....	Idem.....	Idem.....	"
Zaragoza.....	"	3'8	NO.....	Idem.....	Idem.....	"
Soria.....	775'8	-4'2	O.....	Brisa.....	Cuberto.....	"</